

**A LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA**

MANUEL PARDO TOMÁS, colegiado sin ejercicio, cuyos datos personales obran en el Colegio, con relación al Proyecto de nuevos Estatutos del Colegio vengo a manifestar lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

He recibido la propuesta de nuevo Estatuto y, tras haberlo estudiado, no he podido evitar mostrar mi desacuerdo con algunas cuestiones, que voy a exponer seguidamente, al tiempo de plantear enmiendas alternativas.

Desde que me di de alta como abogado en 1971 he entendido que era fundamental que los colegiados participásemos en la vida corporativa. Por ello durante mis años de ejercicio asistí ininterrumpidamente a las Juntas del Colegio como abogado de base, y formulé propuestas o críticas durante el tiempo de mi actividad profesional. Además, formé parte de la Junta de Gobierno como Diputado Cuarto y como Decano. Al cumplir 65 años, hace 10, decidí dejar de asistir a las Juntas Generales pensando que había pasado mi tiempo.

Sigo teniendo la intención de no asistir a la próxima Junta Extraordinaria, por lo que no iré a defender presencialmente las enmiendas, aunque ello no implica que las retire o no las mantenga. Entiendo, y solicito, que, tanto mis enmiendas, como cualquier otra que pudiera haber, deben remitirse a los colegiados para su conocimiento previamente a la celebración de la Junta.

Estas son las enmiendas que apporto para su debate y, en su caso, aprobación en la Junta General Extraordinaria del día 26 de mayo de 2022.

ENMIENDAS

PRIMERA. Al título.

Propongo el siguiente texto: **ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE HUESCA.**

EXPLICACIÓN

Mal empezamos. Si luego se habla del Colegio de la Abogacía, no entiendo que deba denominarse o titularse todavía “Colegio de Abogados”.

SEGUNDA. Al artículo 1.1.

Propongo el siguiente texto: **El Colegio de la Abogacía de Huesca (en adelante el Colegio) comprende a todas las colegiadas y colegiados que se incluyan en su seno, con plena aplicación del principio de igualdad de consideración y trato a todos los efectos.**

En lo sucesivo, cuando se mencionen en masculino palabras relativas a los profesionales de la abogacía, como abogados, letrados, colegiados, Decanos, etc., se entenderá que se refieren a personas tanto masculinas como femeninas, ya que no procede establecer diferencia ninguna por razón de sexo.

EXPLICACIÓN

La propuesta que se hace en el Proyecto es una manifestación de intenciones, y ello debería aparecer en una “Exposición de motivos”. Por el mismo precio habría que indicar que se quiere ser respetuoso con toda la normativa aplicable. En buena técnica legislativa, sobran las explicaciones (aunque yo caigo en la trampa y las incluyo en el segundo párrafo).

Lo indicado en el párrafo segundo de mi Enmienda tiene relación con lo que se señala a continuación, ya que pese a la loable intención de que no hay “ánimo alguno de exclusión o discriminación por razón de género, comprendiendo a todas las Colegiadas y Colegiados que se incluyan en su seno, con plena aplicación del principio de igualdad de consideración y trato a todos los efectos”, luego se deslizan expresiones o menciones que excluyen de sus distintos efectos a las personas de sexo femenino.

El firmante estudió en el Bachillerato que, aunque las palabras relativas a las personas estuvieran en masculino, comprendían también a las personas del sexo femenino. La evolución de la sociedad ha conducido, muy justamente, aunque tardíamente, a la equiparación de los derechos y obligaciones de hombre y mujer, de lo que se ha derivado la necesidad de nombrar expresamente a las personas de sexo femenino. No es mi intención introducir un debate lingüístico sobre el lenguaje inclusivo, más propio de escritores y tertulianos, ni entrar en otra polémica sobre la distinta orientación sexual de las personas. Pero como resulta difícil conseguir constantemente la palabra que designe al grupo en su conjunto, o muy repetitivo tener que utilizar repetidamente la expresión “las personas...”, si se quiere ser consecuente y no discriminar a nadie, habrá que citar siempre a “colegiados y colegiadas”, etc. etc., ya que, si no, podría entenderse que los individuos no citados (normalmente del género femenino), o no les afectaría o quedarían excluidas expresamente de lo que se enuncia o establece en la disposición correspondiente.

TERCERA. Alternativa, si no se aprueba el segundo párrafo de la Enmienda anterior.

Cada vez que se mencionen a personas de distinto sexo en el Estatuto, **habrá que mencionarlos en todos los casos tanto en género masculino como en femenino**; por tanto habría que nombrar: abogadas y abogados; colegiadas y colegiados; letrados y letradas; inscritos e inscritas; elegidas y elegidos; etc. En algunos casos, como “consumidores y usuarios”, “colegiados”, “inscritos”, se podría anteponer la palabra “personas”.

EXPLICACIÓN

De no hacerlo así resultan las incongruencias ya denunciadas. Como ejemplo, no hay más que acudir al artículo 19: siguiendo literalmente lo que allí se dice resulta que las abogadas o colegiadas (por ser de sexo femenino), al no haber sido citadas expresamente, se quedan sin los derechos que en mismo se contemplan.

Señalo los artículos afectados, resaltando las palabras que sólo aparecen en masculino:

- 2.3. Decano, Colegiado.
- 4.1 Abogados, colegiados, (los y las) consumidores y usuarios.
- 4.2.s) usuarios.
- 4.2.t) a ellos impuestos.
- 8.1.A.a) extranjeros.
- 8.1.A.h) incurso.
- 8.1.B) colegiado, incurso.
- 8.1.C) Inscrito.
- 8.4) colegiado, apadrinado (2 veces).
- 9.1) los precedentes
- 9.2) dados, suspendidos.
- 10.1) admitidos.
- 12.1) los profesionales, sujetos.
- 13.2) colegiados.
- 14.1) el profesional.
- 15.1) los profesionales (2 veces).
- 15.1.c) interesados.
- 15.1.d) convocados.
- 15.2) los consumidores y usuarios.
- 15.2.a) colegiados, los profesionales colegiados.
- 15.2.c) el consumidor o usuario.
- 15.2.d) usuarios, los destinatarios.
- 16.1.d) los consumidores y usuarios.
- 17.2) usuarios.
- 19.1) colegiados elegidos, Colegiados, inscritos. Colegiado, Inscrito, Colegiados, Inscrito, Colegiados e Inscritos (la “I” debe ser mayúscula).
- 19.2) Letrados incorporados.
- 21.2) colegiados.
- 21.4) abogados.

- 23.1 el cliente.
- 27. Colegiados, Diputados.
- 31. uno de ellos.
- 33. el Decano, Diputados, Diputado primero, Secretario, Tesorero, Bibliotecario, sustituidos, Diputados.
- 35.2 los componentes.
- 35.5 los asistentes.
- 35.9 Decano y Secretario.
- 36.1.g) colegiados, incorporados.
- 36.6 colegiados inscritos, abogados, colegiados.
- 36.10 Decano (2 veces), Secretario.
- 37 colegiados incorporados.
- 38 candidatos (3 veces).
- 39 Decano, Diputados Segundo, Cuarto, Sexto, Octavo, Bibliotecario, Diputados Primero, Tercero, Quinto, Séptimo, Tesorero, Secretario.
- 40 sustituto, elegidos, colegiados, antiguos.
- 41.2 colegiado.
- 42 colegiados.
- 43.2 candidatos, candidato, electo, interesados.
- 43.3 Los -representantes-.
- 43.4 candidatos.
- 44.2 abogados (2 veces), colegiados.
- 46.1 colegiados.
- 46.4 colegiados.
- 47 elegidos.
- 47.1 Decano, auxiliado, Secretario, candidato.
- 47.2 colegiados.
- 47.4 colegiados.
- 47.6 candidato (2 veces).
- 47.7 elegido (2 veces), el -de mayor- (2 veces).
- 47.8 elegidos, los -integrantes-, los -interventores-.
- 51.2 de ellos.
- 52.1 los -instructores- (3 veces), colegiados, secretarios.
- 54.1 Colegiados.
- 60.2 los -profesionales-.
- 61 Consejeros.
- 65 los -profesionales- (2 veces).
- 66.2 Abogados, Abogado.
- 70.1 incorporados.

Y cualesquiera otros que me hayan podido pasar desapercibidos.

CUARTA. Al artículo 1.3.

EXPLICACIÓN

Creo que debería **eliminarse**, ya que resulta superfluo e innecesario decir que se va a cumplir lo que prevé la legislación pertinente.

QUINTA. Al artículo 3.1.

Debe decir **“Colegio de la Abogacía de Huesca”**. No merece explicación ninguna.

SEXTA. Al artículo 4.1.

Habría que añadir, como uno de los fines del Colegio **“estimular los sentimientos de compañerismo entre los abogados”**.

EXPLICACIÓN

Este fin aparece en el actual Estatuto colegial, en el artículo 5.b). ¿Tanto han cambiado las cosas en la profesión como para que desaparezca y se desprezie esta finalidad?

SÉPTIMA. Al artículo 4.2.c).

Propongo añadir seguidamente **“velando para que se adecúe a las normas éticas y jurídicas que la regulan”**.

EXPLICACIÓN

Se dice en el actual Estatuto colegial. Aunque resulte repetitivo no está de más recordarlo.

OCTAVA. Al artículo 4.2.

Propongo **introducir** en este artículo **las letras c), d), e), g) y m)** del actual Estatuto colegial.

EXPLICACIÓN

Mantener lo que allí se dice redundante en beneficio de la profesión.

NOVENA. Al artículo 5.4.

Debería eliminarse la mención **“si bien por razones históricas tiene como Patrón a Nuestra Señora del Buen Consejo”**.

EXPLICACIÓN

Ese debate se planteó y resolvió al aprobarse los primeros Estatutos de este Colegio, en el año 1993. La Junta General se pronunció en contra de esta inclusión, contrariamente a la redacción que proponía la Junta de Gobierno. Parece que la sociedad está volviendo a épocas, que pensaba ya superadas, en que la religión católica impregnaba la vida civil.

Las razones históricas son como la tradición; en algún momento comienzan. Lo que es indudable es que al constituirse el Colegio no se hizo bajo ninguna advocación de santo, santa o virgen.

Por idéntica razón -mencionar razones históricas-, a la largo del texto del Estatuto habría que mencionar hechos que han ocurrido anteriormente, de trascendencia específica para la profesión, como que el Colegio se constituyó “de Abogados” y ahora, tras 180 años de vida, pasa a ser “de la Abogacía”; que no siempre ha habido una Agrupación de Jóvenes Abogados; que la publicidad y el pacto de “quota litis” estaban rigurosamente prohibidos; que se aumentó el número de componentes de la Junta de Gobierno; o que para formar parte de la Junta de Gobierno era preciso una determinada antigüedad según el cargo; etc. etc.

DÉCIMA. Al artículo 8.1.A.f).

Debe decir **“cancelado”**, y no “cancelados”. Es un error mecanográfico.

DÉCIMOPRIMERA. Al artículo 8.3.

En su última línea debe decir **“este Colegio”**. Es un error mecanográfico y hay que suprimir la tilde del adjetivo demostrativo.

DÉIMOSEGUNDA. Al artículo 8.4.

Propongo que la última frase diga: **“La persona que se colegie por primera vez podrá solicitar ser apadrinada por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio”**.

EXPLICACIÓN

No encuentro una expresión afortunada la que se propone de disponer o no de padrino. El poder de disposición no debe regir sobre las personas.

DÉCIMOTERCERA. Al artículo 10.3.

Propongo que la redacción de la segunda línea sea ésta: “tres meses **siguientes a la solicitud;** **transcurrido dicho plazo**”.

EXPLICACIÓN

La redacción de la propuesta de Estatuto no resulta muy afortunada.

DÉCIMOCUARTA. Al artículo 13.2.

La penúltima línea debe decir “... **habida cuenta que la rehabilitación ...**”.

EXPLICACIÓN

La expresión “de que” es incorrecta, y es un concepto que en gramática se denomina “dequeísmo”; no debe utilizarse la preposición “de” junto a la conjunción “que” en una misma oración.

DÉCIMOQUINTA. Al artículo 14.1.

La penúltima línea debe decir “... **habida cuenta que la rehabilitación ...**”.

EXPLICACIÓN

Vuelve a repetirse lo que recoge el artículo 13.2., y por tanto, como he expuesto en la Enmienda anterior, incurre en “dequeísmo”.

DÉCIMOSEXTA. Al artículo 24.

Propongo **suprimirlo**.

EXPLICACIÓN

Es reiterativo. Lo que en el mismo se dice ya está contemplado en el artículo 2.3.

DÉCIMOSEPTIMA. al artículo 28.

En su última línea, debe decir “**que le siga**”, y no “que el siga”. Es otro error mecanográfico.

DÉCIMOCTAVA. Al artículo 29.

El comienzo de la frase en las letras **e)** y **f)** debería ir en mayúscula, por coherencia con el resto.

DÉCIMONOVENA. Al artículo 35.4.

Debería decirse ‘Decano **“o”** Decana’, eliminando la coma actual, para evitar que parezca que hay una dualidad de personas presidiendo el Decanato.

VIGÉSIMA. Al artículo 35.6.

Debería decirse “**Secretaría**”, con tilde en la “í”, y no “Secretaria”, que no la lleva. Sería otro error mecanográfico.

VIGÉSIMOPRIMERA. Al artículo 36.4.

En la segunda línea, tras “orden del día”, debería añadirse “**que incluirá ruegos y preguntas**”.

EXPLICACIÓN

Por un lado, por ser coherente con el hecho de que al regular el orden del día para la Junta de Gobierno -en el artículo 35.2.c)- lo recoge expresamente; por otro lado, evitaría problemas, como el que se suscitó hace más de treinta años al comienzo de una Junta General Ordinaria.

VIGÉSIMOSEGUNDA. Al artículo 44.2.

Debería decir: “2. En la mesa electoral deberá haber urnas cerradas y precintadas, para introducir separadamente, **por un lado las papeletas de voto de los colegiados ejercientes y por otro lado las de los no ejercientes**”.

EXPLICACIÓN

En consonancia con lo establecido en el artículo 7.a) y b), que solo contempla personas colegiadas ejercientes y no ejercientes. La redacción propuesta induce a la confusión al distinguir “abogados (debería decir: y abogadas) ejercientes” y “abogados (debería decir: y abogadas) sin ejercicio y colegiados (debería añadir: y colegiadas) no ejercientes”, como si éstos últimos fuesen distintos.

VIGÉSIMOTERCERA. Al artículo 52.2.

Este número 2 debe comenzar: **“Igualmente la Comisión...”**. Hay un error mecanográfico en la propuesta.

VIGÉSIMOCUARTA. Al artículo 56.

El comienzo de la letra **h)** debería ir en mayúscula (**“Las sanciones...”**), por coherencia con el resto.

VIGÉSIMOQUINTA. Al artículo 70.2.

Propongo la siguiente redacción: **“...será considerada como extraordinaria; se convocará...”**.

EXPLICACIÓN

A mi entender resulta ininteligible o fuera de contexto la frase “y se propone a instancia de los Colegiados y Colegiadas”, que va entre las palabras “extraordinaria” y “se convocará”.

VIGÉSIMOSEXTA. Al artículo 71.

Debería decir **“mitad más uno”**, y no “mas”; error mecanográfico al faltar la tilde en “más”. Y un poco más adelante **“no se aprobará ninguno”**, ya que falta la última letra en “aprobar”.

Pongo de manifiesto una **duda**. ¿Ha desaparecido la “habilitación”, que ahora está prevista en el actual artículo 11? Si no ha desaparecido, ¿por qué no se determinan los requisitos para poder ejercerla?

Una última **SUGERENCIA**: a lo largo del texto propuesto aparecen palabras como “abogados” o “colegiados”, en mayúscula o minúscula, indistintamente, sin que haya motivo para esa diferenciación. Podría ser conveniente su unificación. A mi entender, iría siempre en minúscula.

Huesca, 6 de mayo de 2022

Manuel Pardo Tomás